

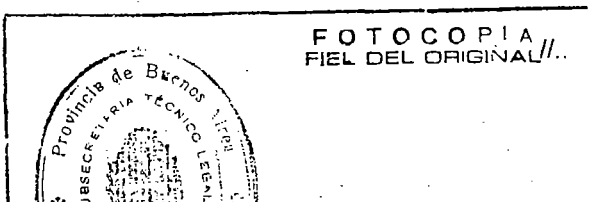
GOBERNACION

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12252*

Art.º 1.º Suspéndase en el ámbito de la jurisdicción del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la promulgación de la presente, el trámite de las acciones judiciales cuyo objeto sea el cobro de créditos con causa en la falta de pago de obras municipales de instalación de servicios de gas natural, que hubieran sido realizadas por personas jurídicas no estatales, previa adjudicación otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

La suspensión abarca a todos los procesos cualquiera sea el estado en que se encuentren, incluso si tuvieran sentencia firme y/o estuvieren en etapa de ejecución de sentencia. Quedan comprendidas en la suspensión las ejecuciones que pudieran promoverse por cobro de honorarios y gastos contra cualquiera de las partes en los juicios contemplados en el presente artículo.

Art. 2º.- La presente Ley es de orden público y deberá ser aplicada de oficio por los Jueces actuantes.



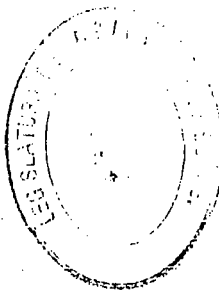
Art. 3°.- Quedan excluidos los procesos judiciales que tengan por objeto el cobro de créditos con causa en la ejecución de obras de infraestructura municipal contratadas con posterioridad al 31 de enero de 1998.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad
de La Plata, a los nueve días del mes de Diciembre de mil
novecientos noventa y ocho.

FRANCISCO FERRO
Presidente
I. Cámara de Diputados de
Provincia de Buenos Aires

JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H. C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



RAFAEL EDUARDO ROMÁN
PRESIDENTE
del II. Senado de Buenos Aires

DR. JOSÉ LUIS ELLERRE
Secretario Legislativo
II. Senado de Buenos Aires